

Expte. N°52134-2018

---Entre la Universidad Nacional de Tuguman representada en este acto por el Señor Rector, Ing. José Ramon GARCIA: que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte y la señorita Martha Romina MANRIQUE GRANEROS, D.N.I. 10 81.322 924 argentina, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADA", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en cetebrar el presente contrato sujeto a as siguientes cláusulas:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución 0.0660 Contrata les servicios de la "CONTRATADA", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de un (1)

SEGUNDA: La "CONTRATADA" desempeñará tareas administrativas en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia. Además, tendrá las siguientes obligaciones:----

- a) Cumplir las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso, eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.----
- b) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad que sean atinentes a su condición de la "CONTRATADA" y miembro de la comunidad universitaria.----
- c) Cumplir treinta y cinco (35) horas semanales de labor.----

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" abonará a la "CONTRATADA" en Concepto de única y total retribución por sus servicios, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales, durante la vigencia del presente contrato.----

CUARTA: La "CONTRATADA" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios. Asimismo tendrá derecho a las licencias y vacaciones previstas en las reglamentaciones vigentes.----

QUINTA: La "CONTRATADA" queda sujeta a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.----

1111111



SEXTA: La "UNIVERSIDAS" se seserva el derecho de rescindir el presente contrato, con expresión de causa o sin ella, dando a la "CONTRATADA" un preaviso de treinta (30) días.

SÉPTIMA: La "CONVRATADA" secondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado de ley correspondente.

--En prueba de conformidad, se firman tres (con General tenor y contenido y a un solo efecto, en la conformidad y a un solo efecto, en la conformidad y a un solo efecto. Tucumán, a 0 3 0C7 2018 900

CONTRATO Nº 0661

Martha R. MANRIQUE GRANEROS -Contratada-

Ramen GARCIA - Rector U.N.T.-